



ACUERDO DE CONCEJO N°041-2024-MDEA

El Agustino, 14 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA



VISTOS: El expediente N°8791-2024; los informes N°0162, N°0217 y N°0318-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; los informes N°158 y N°216-2024-GDUR-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°0427-2024-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil; los Memorándum N°1493 N°1942 y N°2054-2024-GM-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional Ley N°28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 41 de la Ley N°27972 modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipal para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, expresa "Los acuerdo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



Que, mediante Ordenanza N°296-MML y sus modificatorias, se regula el régimen de constitución y administración de bienes de uso público en la provincia de Lima; asimismo, su artículo 27 refiere que la desafectación de uso tiene como fin cesar el uso público de un bien sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo y señala que: "(...) En todos los casos, corresponde al Concejo Metropolitano de Lima aprobar las desafectaciones de los bienes de uso público ubicados en la provincia de Lima (...) La petición de desafectación de uso de suelo se inicia en la Municipalidad Distrital donde se encuentre el predio materia de solicitud (...)";



Que, el artículo 28, de la ordenanza del párrafo anterior refiere: "Los bienes de uso público pueden ser desafectado por las siguientes causales: (...) b) Por la pérdida de la naturaleza o condición apropiada para el uso público o para la prestación del servicio público que justificó su inclusión en esa categoría de bienes. El bien a desafectar debe presentar las siguientes condiciones: - Estar ocupado por el solicitante con una antigüedad no menor de diez (10) años, - Encontrarse consolidado: contar con algún servicio básico (redes de agua, desagüe y electrificación); y con edificaciones permanentes que ocupen como mínimo el 50% del predio a desafectar (...)";



Que, el artículo 29, del mismo documento legal, señala:"(...) 29.3 Se inicia el trámite en la Municipalidad Distrital cuya jurisdicción se ubica el predio, adjuntando la



documentación indicada en el numeral 29.1. Las solicitudes serán formuladas por los ocupantes del área materia de desafectación, en forma individual o continua (...) La Municipalidad Distrital evalúa lo solicitado y revisa la documentación presentada"; a su vez el numeral 29.4 "(...) De considerar que se cumplen las condiciones y causales de desafectación, la Municipalidad Distrital emitirá la opinión respectiva a través de un Acuerdo de Concejo; caso contrario, de considerarse no viable la petición, se declara la improcedencia de la solicitud dando por culminado el trámite. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante"; finalmente el numeral 29.6 insta: "La Municipalidad Distrital remitirá a la Municipalidad Metropolitana de Lima, las peticiones de desafectación que cuenten con opinión favorable con sus respectivos Acuerdos de Concejo (...)";

Que, mediante Expediente N°8791-2024, la señora Katty Fanny Fabian Fasabi solicita la desafectación del área de terreno de 164.70 m², que se encuentra encerrado en un perímetro de 55.20 ml, correspondiente al predio ubicado en la Manzana "O", Lote "OU", Pueblo Joven "Pro Vivienda El Agustino", Zona Cuarta del distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, cuyo titular actual es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) según Certificado Literal, Partida N° P02014970, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante los Informes de vistos emitidos por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que, de la revisión realizada se cumple con los requisitos establecidos en el inciso b) del artículo 28 de la Ordenanza N° 2347 que modifica la Ordenanza N°296-MML, el cual refiere como causal de desafectación: "Por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes. El bien a desafectar debe presentar las siguientes condiciones: Estar ocupado por el solicitante con una antigüedad no menor a diez años, encontrarse consolidado, contar con algún servicio básico (red de agua, desagüe y electrificación), y con edificaciones permanentes que ocupen como mínimo 50% del predio a desafectar";

Que, mediante los informes N°158 y N°216-2024-GDUR-MDEA, la Gerencia de Desarrollo Urbano, ratifica el cumplimiento de los requisitos según inciso b) del artículo 28 de la Ordenanza N° 2347-2021 que modifica la Ordenanza N°296-MML, el cual refiere como causal de desafectación: "Por pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes (...)", en concordancia con los informes del párrafo anterior;

Que, mediante el Informe N°0427-2024-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría jurídica y Estado Civil, señala que no se advierte controversia jurídica ni en relación a la interpretación y aplicación de las normas vigentes en los actuados trasladados;

Que, mediante Memorándum N°2054-2024-GEMU-MDEA, la Gerencia Municipal remite la documentación relacionada a la solicitud de la señora Katty Fanny Fabian Fasabi, respecto a la desafectación del área de terreno de 164.70 m², que se encuentra encerrado en un perímetro de 55.20 ml, correspondiente al predio ubicado en la Manzana "O", Lote "OU", Pueblo Joven "Pro Vivienda El Agustino", Zona Cuarta del distrito de El Agustino, Provincia de Lima y Departamento de Lima, cuyo titular actual es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) según Certificado Literal, Partida N° P02014970, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);



Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

POR MAYORÍA,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- OPINAR favorablemente sobre la petición de desafectación presentada con Expediente N° 8791-2024, por la señora Katty Fanny Fabian Fasabi, respecto al área de terreno de 164.70 m², que se encuentra encerrado en un perímetro de 55.20 ml, correspondiente al predio ubicado en la Manzana "O", Lote "OU", Pueblo Joven "Pro Vivienda El Agustino", Zona Cuarta del distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, ello en virtud a la opinión técnica favorable dada con los informes N°162, N°217 y N°318-2024-SGCHU-GDUR-MDEA, emitido por la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas y los informes N°158 y N°216-2024-GDUR-MDEA, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, eleve los actuados técnicos administrativos y el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su evaluación y aprobación.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, notificar el presente acuerdo de concejo a la administrada, señora Katty Fanny Fabian Fasabi.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. JOSÉ MANUEL ECHEGARAY LUNA
Jefe de la Oficina General de Secretaría

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE